



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/645
19 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE E INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 144 del programa

CONVENCIÓN SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES
DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Ghassan OBEID (República Árabe Siria)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 49/61 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1994.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 26^a y 32^a, celebradas en los días 11 y 19 de noviembre de 1997. En las actas resumidas correspondientes (A/C.6/52/SR.26 y 32) se recogen las observaciones de los representantes que hicieron uso de la palabra en el curso del examen del tema por la Comisión.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General (A/52/294).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.6/52/L.18

5. En la 32^a sesión, celebrada el 19 de noviembre, el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de su bienes" (A/C.6/52/L.18).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/52/L.18 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEXTA COMISIÓN

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales
de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/61, de 9 de diciembre de 1994,

Considerando que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional contribuyen a la consecución de los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. Decide examinar de nuevo este tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones, con miras a establecer un grupo de trabajo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con la resolución 49/61;

2. Exhorta a los Estados que no lo hayan hecho aún a que presenten al Secretario General sus observaciones de conformidad con el párrafo 2 de la resolución mencionada.

¹ A/52/294.